

PREGUNTAS CORTAS

1.- Según la Ley 3/2019, de 18 de febrero, La atención primaria de carácter específico se organiza en los siguientes servicios:

- Servicio de infancia y adolescencia.**
- Servicio de violencia de género y machista.**
- Servicio de atención a las personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental.**
- Servicio de atención diurna y nocturna.**
- Servicio de atención ambulatoria.**
- Servicio de alojamiento alternativo.**

2.- Según la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, define la intervención en la situación de riesgo:

Cuando los servicios sociales de la entidad local tengan conocimiento, por sí mismos o a través de terceros, de que un niño, niña o adolescente puede encontrarse en una situación de riesgo, evaluarán su situación y si esta lo requiere, elaborarán un proyecto de intervención personal, social y educativo familiar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de esta ley, designando a una persona profesional de referencia.

El proyecto de intervención incluirá todas las medidas necesarias para revertir la situación de riesgo, tanto las prestaciones y recursos de servicios sociales que sean pertinentes, como las que hayan de llevarse a cabo por el centro escolar, los servicios sanitarios u otros recursos comunitarios.

El proyecto incluirá medidas destinadas a mejorar las condiciones personales, familiares y sociales de la persona protegida y, si fuera necesario, a complementar la atención que recibe en el hogar. En particular, podrá prever la asistencia a un centro de día, con la finalidad de potenciar su inclusión social, familiar y laboral y de paliar las carencias de apoyo familiar.

El proyecto contemplará, cuando proceda, intervenciones técnicas con el objeto de modificar las pautas relacionales en la familia, de capacitar para el ejercicio adecuado de las funciones de educación y crianza, de mitigar las secuelas de la situación de desprotección o de dotar a la persona protegida de recursos personales de afrontamiento.

3.- Según la Orden de 3 de febrero de 1997, define los Centros de Rehabilitación e Integración Social (CRIS):

Se definen como servicios específicos y especializados, dirigidos a enfermos mentales crónicos, con un deterioro significativo de sus capacidades funcionales, donde se llevarán a cabo programas de trabajo adecuados a las características, necesidades y situación concreta de los usuarios.

4.-Exponga brevemente los recursos de los servicios sociales municipales dirigidos a menores en el Ayuntamiento de Puçol.

Equipo de servicios sociales: Trabajadores sociales y educadora de menores

Técnico/Educador: Trabajo de apoyo dentro del IES de Puçol

Centro de Día de apoyo educativo y convivencial Martínez coll

Equipo específico de intervención con infancia y adolescencia (EEIIA)

Libertad vigilada.

CENTRO DE DÍA DE MENORES, DE APOYO CONVIVENCIAL Y EDUCATIVO "MARTÍNEZ COLL"

DEFINICIÓN:

Espacio social de atención al menor en las distintas problemáticas socio-educativas y familiares tanto a nivel individual y grupal como escolar y social.

SERVICIOS, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS:

-Programas

Atención socio-educativa y terapéutica grupal e individualizada al menor.

Atención a padres de los menores adscritos al centro.

Apoyo educativo extraescolar.

Desarrollo de programas de habilidades interpersonales.

Talleres de creación.

Salidas y excursiones.

Estructuración de ocio y tiempo libre de menores.

MÁS INFORMACIÓN:

Horario de Atención: lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas

Benestar Social (Antigua Estación RENFE)

Tel: 96 146 61 45

Correo electrónico: dolores.inglada@pucol.es

Espai Social "Martínez Coll"

C/ La costera s/n

Tel: 96 142 40 68

Horario de atención: lunes a viernes 17.00-21.00 horas

5.- Según la Orden de 3 de febrero de 1997, enumera los requisitos de acceso a un Centro específico para enfermos mentales crónicos (CEEM):

Estar atendido y ser derivado desde los Servicios de Salud Mental.

Edad entre 18 y 65 años.

Ausencia, inadecuación o imposibilidad temporal de apoyo familiar y social.

Estar en situación psicopatológica estabilizada y no en fase de crisis psiquiátrica.

No padecer enfermedades físicas graves o crónicas que exijan una asistencia médica o

de enfermería especializada y continuada.

No presentar patrones comportamentales excesivamente agresivos o peligrosos para sí mismos o para los demás.

6.- Define la Transversalidad de las políticas en materia de discapacidad según el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social:

Es el principio en virtud del cual las actuaciones que desarrollan las Administraciones Públicas no se limitan únicamente a planes, programas y acciones específicos, pensados exclusivamente para estas personas, sino que comprenden las políticas y líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, en donde se tendrán en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad.